

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MORFIN, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2318/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE E INMOBILIARIA MORFIN S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ se ha convertido en propietaria del predio denominado registralmente como: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO SANTA AGUEDA, MORALES O PALMITA, FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente es conocido como 1ERA CDA. AV. DE LOS MAESTROS MZ. 3 LT. 06, NUMERO 08, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ACTUALMENTE COLONIA SANTA AGUEDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 10.50 METROS CON CALLE ACTUALMENTE 1ERA, CDA. AV. DE LOS MAESTROS, AL ORIENTE: 19.80 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON LOTE 05, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.80 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., 2.- Con fecha 11 de abril del año 2014, EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE el inmueble descrito en el inciso A) de la demanda. 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio materia de la presente usucapión, de forma pacífica, pública, de manera continua de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA ESCAMILLA DIAZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MORFIN, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2127/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELOISA ARIAS PACHECO, EN CONTRA DE CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, se dictó auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de ELOISA ARIAS PACHECO respecto del predio denominado registralmente como, FRACCION 268, COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLIGONO 8-B, EL LLANO UBICADO EN LA CALLE* LOTE 35, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como FRACCION 268, LOTE 35, POLIGONO 08, CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 166.15 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 04.30 METROS CON LOTE 36, MISMA MANZANA FRACCION 258 FELIPE LOPEZ, AL NOROESTE: EN 19.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL ESTE: EN 14.89 METROS CON LOTE 24 MISMA MANZANA FRACCION 267, JUANA AGUILAR VDA. DE PINEDA, AL SUR: EN 15.68 METROS CON LOTE 34, AL OESTE 3.69 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, B) Como consecuencia la inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden a favor de ELOISA ARIAS PACHECO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. 2.- Con fecha 30 de noviembre del año 2012, ELOISA ARIAS PACHECO, adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con CECILIO ARIAS PACHECO, el inmueble referido, 3.- ELOISA ARIAS PACHECO, manifiesta que desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble referido de forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSE LUIS FUENTES ESPITIA, MARIA DEL ROCIO SOTO HERNANDEZ Y LAZARO ESPINO ROSALES. Así mismo el promovente, OFRECIO LOS

MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGELICA JUÁREZ CORDOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16579/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por OSCAR FERNANDO ZARATE GARCIA en contra de ANGELICA JUAREZ CORDOVA, se demandó lo siguiente: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor del actor respecto del lote de terrero ubicado en CALLE NORTE 7, S/N, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Álvaro Cano Acosta; al Sur 10.00 metros con calle Norte 7; al Oriente 19.00 metros con calle Felisa González P., al Poniente 19.00 metros con Julia Fuentes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada ANGELICA JUAREZ CORDOVA, B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción a favor del actor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 el actor en su carácter de comprador y la demandada con el carácter de vendedora celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la controversia con las medidas y colindancias antes descritas, cuya superficie es de 190 metros cuadrados aproximadamente. 2.- Dicho inmueble fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada. 3.- Desde el 21 de diciembre de 1999 que el actor celebó contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble antes descrito, lo ha venido poseyendo, en calidad de propietario, misma que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, ejercitando actos de pleno dominio sobre dicho inmueble, por haberlo bardeado en su totalidad, construyendo una casa, siendo testigos JORGE ALBERTO TORRES TELLEZ Y MIGUEL RUIZ HERRERA. 4. Toda vez que hasta la presente fecha el actor ha ostentado la posesión por más de cinco años en concepto de propietario del inmueble motivo de la litis solicita se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y se inscriba su derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ANGELICA JUÁREZ CORDOVA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2491.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.:

MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT por su propio derecho, promueve en el expediente 1710/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por medio de este escrito, en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPEIAL, vengo a promover

Juicio Sumario de Usucapión en contra de la moral que tuvo su domicilio en Avenida Sur número 92 Colonia Juárez, código postal 06600 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, manifestando la suscrita bajo protesta de decir verdad, que dicha moral desapareció y se ignora donde se encuentra, manifestación que se robustece con la documental privada que se exhibe acompañada al presente ocurso, consistente en carta notarial enviada por la notaría pública número 75 del Estado de México, en la cual informaba que había recibido instrucciones de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. para dar inicio de una campaña de escrituración, ya que la moral en cita se encontraba en proceso de liquidación, la cual requería a mi padre ahora finado JOSE OVIENDO JIMENEZ a que se presentara a realizar dicho trámite, motivo por el cual, es que ocurro a solicitar se notifique a la demandada por edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Estado de México, bajo el folio real 00400885, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción en dicho Instituto, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la persona moral ahora demandada, cuyo folio real electrónico tienen los antecedentes siguientes: acto traslativo de dominio sobre bienes inmuebles, fecha de inscripción: 1970-03-12, escritura pública número 10,889, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Rojo Salido, Notario Público número 77 de la Ciudad de México, el Primer Testimonio de escritura de inscripción en el Registro Público de Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 444, del Volumen XXI, del Libro Primero, sección primera, denominado bienes inmuebles de fecha 12 de mayo de 1970, volante 100000598362. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos el C. JOSE OVIENDO JIMENEZ celebro: contrato de promesa de compraventa con la moral INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., respecto del lote de terreno ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, fracción que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dieciocho metros con lote veintiuno, AL SUR dieciocho metros con lote diecinueve, AL PONIENTE ocho metros con calle Ciprés y AL ORIENTE ocho metros con lote 17, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados de terreno, 2.- El precio pactado en el contrato señalado en el hecho 1 de este demanda fue de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita que se cubrió la totalidad del monto de la compraventa del inmueble señalado en el hecho 1, pago que se encuentra administrado con la carta invitación de la Notaría Pública número 75 del Estado de México, la cual requería mi padre para que se presentara a la notaría citada para llevar a cabo los tramites de escrituración por estar liquidada la deuda de la compraventa siendo esto en 2008, ya que la INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se encontraba en proceso de liquidación. 3.- En fecha 02 de agosto del año 1972 se entregó la posición legal y física del terreno descrito, lo cual se acredita con la orden de entrega que fue expedida por INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., 4.- Desde la fecha en que mi señor padre ahora finado adquirió el predio antes citado siempre estuvo en posesión material del mismo en calidad de dueño de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ejerció actos de dominio, estando al corriente las contribuciones como son el servicio de agua y de alcantarillado, así como el impuesto predial. 5. Los hechos 1, 2, 3, y 4 narrados en esta demanda les constan a los C.C. MARCO ANTONIO CAMPOS PÉREZ y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ, quienes son vecinos del predio que se pretende usucapir.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RUBRICA.

2504.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GENOVEVA BENITEZ RUIZ. Se hace de su conocimiento que ORTENCIA RIVERA GRAJEDA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29847/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año dos mil la suscrita ORTENCIA RIVERA GRAJEDA adquirí de GENOVEVA BENITEZ RUIZ, en carácter de vendedora, el inmueble materia del presente juicio denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 500 metros cuadrados; en el precio de contado de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), haciéndome entrega del inmueble, el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pagó en una sola exhibición.

2.- El inmueble adquirido por la suscrita de conformidad al hecho que antecede, se encuentra inscrito a nombre de GENOVEVA BENITEZ RUIZ y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40 METROS CON LOTE 13.

AL SUR: 40 METROS CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS.

De tal modo que, de acuerdo con el Certificado de inscripción, el inmueble materia de la litis es denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Es de precisar que desde el día diez de mayo del dos mil, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos cinco años correspondientes al pago predial y de agua.

4.- Entre otros actos como dueña también acostumbro a acudir a las juntas de los vecinos, pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de como lo señalo siempre me he ostentado como la única propietaria del inmueble materia de la Litis, y la he poseído en calidad de dueña, de forma pública, pacífica, continua; así como no haber sido molestada jamás en mi posesión, lo que le consta entre otras personas a los CC. CECILIA HERNANDEZ MONTES, JUAN RIVERA GRADEJA E IRMA VALDEZ CRUZ.

Emplácese a GENOVEVA BENITEZ RUIZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2505.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 785/2018, derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REPRESENTACIONES TEXTILES DE TOLUCA S. A. DE C. V. en contra JOSE CHEREM PICCIOTTO, dicto unos autos que a la letra dice: -----

CON ESTA FECHA LA SECRETARIA "A" DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Agréguese a su expediente 785/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, al tenor del cual devuelve el exhorto sin diligenciar y anexos por las razones que expresa, los que se ordenan agregar en autos como constancia, como consecuencia de ello, al no haber podido prepararse la audiencia de remate programada en autos, se señalan en su sustitución las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JOSÉ CHEREM PICCIOTTO respecto del inmueble embargado, UBICADO EN CALLE VILLA VENDÓME NUMERO EXTERIOR 8, MANZANA 8 "A", LOTE 7, COLONIA LA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00049291, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'708,955.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que publicarán dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, debiendo los posibles postores satisfacer lo establecido en el artículo 574 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria al Código de Comercio, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la circunscripción territorial de éste Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares que ordene la legislación procesal de aquella Entidad Federativa y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o

territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, concediéndose para la diligenciación del exhorto un plazo de TREINTA DÍAS, PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO AL (A) ENCARGADA (O) DE TURNO A LA ELABORACIÓN DEL EXHORTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIÉNDOSELE PARA ELLO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, PARA QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE AMBOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO., lo expuesto para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE, Lo proveyó y firma la C. Jueza CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado RICARDO OROPEZA BUENO, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

2611.- 2 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA ISABEL TRONCO RODRÍGUEZ. EN CONTRA DE ARIAS GUERRERO RAFAEL EMILIO EXPEDIENTE NÚMERO 907/2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS a fin que tenga verificado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA-DEL INMUEBLE UBICADO EN, "Vivienda tipo interés media Unidad E, marcada con el número oficial 9, del condominio comercialmente conocido como el nombre de Privada LEMOSIN, así como el cuatro punto ciento sesenta y siete por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 4, de la manzana 14, del conjunto Urbano denominado Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondientes, el cual también es identificado registralmente como Vivienda identificada como Unidad E, del Condominio Comercialmente conocido con el nombre de Privada Lemosin del Conjunto Urbano Habitacional Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Exhacienda San Miguel ubicado en calle número exterior oficial 9 manzana 14 lote 4 vivienda unidad E colonia Urbi Quinta Montecarlo Municipio Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 0.0 m2 superficie planta baja 51.564 m2, superficie planta alta 56.248 m2. Con folio real electrónico 00106631 inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Cuautitlán.", valor del avalúo es de \$2,082,000.00 por lo que servirá como base para el remate las dos terceras de dicho valor, que es la cantidad de \$1,388.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor indicado para esta primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. En consecuencia convóquense a postores, PARA LO CUAL DEBERÁN PUBLICAR LOS EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO en los tableros de este juzgado, así como en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2679.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE SEGUNDO CRUZ Y GUILLERMO DEL VALLE FLORES, expediente número 915/2012, la C. Juez dictó auto que dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS....como lo solicita se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..... se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria, en el cual se determinó como valor del bien inmueble la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),.... En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como el ubicado en "LA CASA NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES",

UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" (foja 72), y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como; "...DENOMINACIÓN: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN Francisco Coacalco, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE DE "PRIVADAS LOS HÉROES", SECCIÓN UNO, CASA DE DOS NIVELES CON SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO CALLE; SIN NOMBRE NÚM. EXTERIOR: 34 NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 4 LOTE 16 VIVIENDA: CASA 2 COLONIA: EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO: ESTADO DE MÉXICO..."....., sirviendo como base del remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado toda vez que el monto del adeudo es superior a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo....

CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

2680.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAÚL MOISÉS OROZCO MONDRAGON Y LAURA ROJAS PÉREZ, expediente número 1094/2007, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dictó auto el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, señala LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO SOBRE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE JALTIPA DEL POBLADO DE SAN MATEO IZTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LA CASA SIN NÚMERO, DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRESNO, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, COLONIA SAN MATEO IZTACALCO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,790,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 22 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2681.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ:

Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 2106/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO URIBE RUIZ, en contra de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, se dictó auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ROCIO URIBE RUIZ se ha convertido propietaria de una fracción de lote denominado registralmente como tierra de pueblo nuevo, ubicado en COLONIA PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE AILE, NÚMERO 10, UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS CON CALLE AILE, AL SUR: EN 08.00 METROS CON LOTE DOCE, AL

ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO SEIS, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO CUATRO, contando con una SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de ROCIO URIBE RUIZ en el Instituto De La Función Registral Del Estado De México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el IFREM del Estado de México, a nombre de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ. 2.- Con fecha 20 de Octubre de 1994, ROCIO URIBE RUIZ adquirió mediante Contrato de Compraventa celebrado con MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, como vendedor el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Desde entonces lo viene poseyendo de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LETICIA MORA NIETO, KENNETH GARCIA GONZALEZ Y VERONICA SANCHEZ RAMIREZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones, y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2715.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SANCHEZ ARRIOLA (En representación de su menor hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ), promueve EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 a efecto de solicitar se le otorgue la guarda y custodia de su menor hija provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2019 la promovente y el demandado procrearon una hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ, después de nacida la menor, la promovente y el hoy demandado decidieron separarse y desde abril del 2020 el demandado se ha abstenido de proporcionar alimentos.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO del dos mil VEINTITRES, el Juez del conocimiento ordena publicar: Con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentada a PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.135, 1.181 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se han agotado todos los informes solicitados a las dependencias indicadas mediante proveído del uno de marzo del año dos mil veintitrés, por lo tanto, se ordena su emplazamiento de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así ó fenecido el plazo concedido se le tendrá por emplazada.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte citada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por HERNANDEZ MARIN VANESSA SUJEY en contra de REYES SANCHEZ MARIA LAURA expediente 1303/2018, Secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en con domicilio en Av. Patriotismo número 230, colonia San Pedro de Los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE señaló por autos de siete de enero de dos mil diecinueve, veintiséis y veintiocho de septiembre, ambos de dos mil veintidós y dos de febrero de dos mil veintitres. ". . . Se tiene por presentada a la C. VANESSA SUJEY HERNANDEZ MARIN, por su propio derecho; se promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, mismas que se admiten a trámite, en consecuencia y como se solicita realicé a la C. MARIA LAURA REYES SANCHEZ, la notificación e interpelación aludidas consistentes en hacerse del conocimiento a la señora MARIA LAURA REYES SANCHEZ que la suscrita, es la actual titular de su crédito con garantía hipotecaria otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO "BANAMEX-ACCIVAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y demás cesiones de crédito y demás que deriven de los mismos, que se relacionan en el presente curso, que consta en el instrumento notarial número ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado FRANCISCO LATAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México; Que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario, se identifica en el hecho número uno del presente deberán realizarse a favor de la suscrita, en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y demás que deriven de los mismos, quien tiene su domicilio para dichos efectos en CALLE LAGUNAL DEL CARMEN NUMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO), INTERIOR D-5 COLONIA ANAHUAC PRIMERA SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CUIDAD DE MEXICO en un horario de 9:00 a.m. (nueve de la mañana a las 18:00 p.m. (dieciocho horas de la tarde) de lunes a viernes, concediéndosele un término de QUINCE DÍAS a imponerse a las diligencias de jurisdicción voluntaria, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando en la Secretaría de juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. "... Toda vez que no fue posible la localización de la persona en contra de quien se promueven las diligencias de jurisdicción voluntaria con fundamento por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y se ordena llevar a cabo la notificación por medio de edictos a la C. MARIA LAURA REYES SANCHEZ. . ." "...y tomando en consideración que la provente en su escrito de solicitud señaló como domicilio de la buscada en CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, dado que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO...

Ciudad de México a 16 de febrero de 2023.- Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Secretario de Acuerdos "A".- Rúbrica.

Al efecto publíquense edictos que deberán de publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico SOL DE MEXICO.

2847.- 12, 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **299/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **BLANCA FABIOLA SALGADO NAIME**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **calle de Vicente Guerrero, sin número, Poblado de Cacalomacan, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 24.15 metros con GARCIA AGUILAR VICTORIA.

SUR: 24.80 metros con CALLE VICENTE GUERRERO.

ESTE: 31.60 metros con LUIS VALLEJO VALLEJO **actualmente** MARIA CELIA JASSO LOPEZ y 19.50 metros con GARCIA ITURBE NATALIA BEATRIZ **actualmente** HUGO OMAR CARBAJAL GARCIA.

OESTE: 36.88 metros con DE HOYOS RODRIGUEZ LUIS **actualmente** KARLA IRMA DE HOYOS FALCÓN.

Superficie total de **985.81** m2 (novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de mayo de dos mil veintitres (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2851.- 12 y 17 mayo.

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****PODER JUDICIAL****Número de EXPEDIENTE:** 246/2023.**Número de OFICIO:** 862/2023.**Fecha de Registro:** 17 de marzo de 2023 a las: 08:40 hrs.**Última modificación:** 17 de marzo de 2023 a las: 08:40 hrs.**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 246/2023, el licenciado Diego Alvirde Ávila en su carácter de Apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PEDRO LAGUNA SIN DEL BARRIO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD DENOMINADO COORDINACION MUNICIPAL JOCOTITLÁN, el cual tiene una superficie aproximada de 278.64 metros cuadrados (doscientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.90 METROS CON CALLE PEDRO LAGUNA, AL SUR: 12.90 METROS CON MODESTO ESPINOZA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 21.60 METROS CON MARCED MALDONADO, AL PONIENTE: 21.60 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2856.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 621/2023, se tiene por presentado a JUAN CARLOS REYES SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, en el paraje denominado "La Soledad" de la Población de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 80.15 metros colinda con Privada sin nombre y 19.85 metros con Calle sin nombre, al Sur: 100.00 metros colinda con Edgar Rafael Reyes Araujo y Teresa Martínez Felipe, Oriente: 89.00 metros colinda con calle sin nombre y al Poniente: 92.00 metros colinda con Efrén Sánchez Martínez. Con una superficie aproximada de 9,266.00 metros cuadrados (Nueve mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2861.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 622/2023, se tiene por presentado a JUAN CARLOS REYES SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en camino vecinal, sin número, de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 20.90

metros colinda con Capilla, al Sur: 25.75 metros colinda con José Refugio Gómez Hernández (anteriormente Fidel Gómez Molina), Oriente: 20.00 metros colinda con camino vecinal y al Poniente: 20.00 metros colinda con Juan Carlos Reyes Sánchez (anteriormente Kena Tostli Miranda Sotelo). Con una superficie aproximada de 466.00 metros cuadrados (Cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2862.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 453/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GEMA SHIREL y ANAHI ambas de apellidos GOROSTIETA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: En Tenería, Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Onésimo Martínez Hernández actualmente Rosa Avianeda Santamaría. AL SUR: 15.00 metros colinda con Ana Martínez Hernández. AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con carretera Federal número 134. AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre; con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2865.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

WALDO DIONICIO DÍAZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 317/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en COMUNIDAD DE OCOYOTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros y colinda con los señores ERNESTO, SAMUEL, y SIMÓN de apellidos TORIBIO; actualmente MARCELINO ÁLVAREZ ONOFRE; AL SUR: 150.00 metros y colinda con propiedad del señor JOSÉ ÁLVAREZ MARTÍNEZ, actualmente MARCELINO ÁLVAREZ ONOFRE, SAMUEL TORIBIO MARTÍNEZ y SIMON TORIBIO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 100.00 metros y colinda con la propiedad de la señora PETRA GARDUÑO ANDREW, actualmente MARIO GONZÁLEZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con propiedad del señor FÉLIX GONZÁLEZ CAMACHO, actualmente BACILIA GARCÍA COLÍN. Con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2866.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 344/2023, CARLOTA PÉREZ MUJICA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle Nicomedes Mancilla, número 109, Colonia Tres Árboles, en esta ciudad de Valle de Bravo, México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al Norte una línea de 2.00 metros con Calle Nicomedes Mancilla (Colindante: Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México), colidante actual Bertha Osorio Miralrío y otra línea de 5.30 metros con propiedad de Juan Pérez (colindante actual: Bertha Osorio Miralrío); Al sur 7.30 metros con propiedad de Juan Mujica (colindante actual: Esperanza Ortega Quezadas); al Oriente 18.24 metros con propiedad de Moisés Jaramillo (colindante actual; Mercedes Tovar González); al Poniente una línea de 7.30 metros con propiedad de Nicolas de Paz (colindante actual: Maura Reyes Reyes) y otra línea de 10.94 metros con propiedad de Juan Pérez, (colindante actual: Bertha Osorio Miralrío), con una superficie de 75.17 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha cinco de marzo de dos mil dos, mediante contrato de compraventa que celebró con Francisco Pérez Rojas, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2867.-12 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 metros colinda con calle Juan Aldama;

Al Sur: 8.00 metros colinda con Privada familiar;

Al Oriente: 14.00 metros colinda con MARTIN NERI GONZÁLEZ;

Al Poniente: 14.00 metros colinda con FILEMON NERI GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 112 metros cuadrados.

El cual en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GÓMEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBET ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2869.-12 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

REMEDIOS EDUARDO CORTES SÁNCHEZ por conducto de su apoderada legal promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 314/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Avenida Reforma sin número, en el poblado de Belem perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve 29 de mayo de dos mil catorce 2014 refiriendo que desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 metros y linda con FRANCISCO BLANCAS CORTES actualmente NELI NAVA SÁNCHEZ.

AL SUR: 23.00 metros y linda con JUAN JOSE MONTIEL ZAMORA actualmente FRANCISCO BLANCAS CORTES.

AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con LUCAS MALDONADO CHAVEZ.

AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con AVENIDA REFORMA.

Contando con una superficie de 253.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2870.- 12 y 17 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ARMANDO BERNAL MAJUL, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 127/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63 metros colinda con ARMANDO BERNAL GARCIA ROJAS; AL SUR: 71.10 metros colinda con CALLE LA PEDRERA, AL PONIENTE: 162.90 metros colinda con CHRISTIAN BERNAL MAJUL; AL ORIENTE: 118.25 metros colinda con PAMELA BERNAL MAJUL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,856.22 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante donación de AURORA GARCIA ROJAS DE BERNAL, en fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2872.-12 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 414/2023 promovido por LIDIA CALVA HEREDIA, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado La Virgen, ubicado en 5a Privada de prolongación de Salina Cruz, Manzana 42, Lote 3, colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.50 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL ALVAREZ GARDUÑO; AL SUR 12.50 METROS COLINDA CON M.A ALEJANDRINA MARTINEZ CABRERA; AL ORIENTE: 12.45 METROS COLINDA CON 5A. PVDA. DE PROLONGACION DE SALINA CRUZ; AL PONIENTE 12.45 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON ELIZABETH TREJO GADEA; con una superficie de 151.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato de compraventa, en fecha 23 de mayo de 1974, adquirió el predio antes descrito, del cual he mantenido una posesión a título de propietaria, de buena fe, pública y pacífica; el predio descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 2).- En este hecho exhibe certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Ecatepec-Coacalco. 3).- Se exhibe constancia del Registro Nacional Agrario, con el cual se acredita que el inmueble materia de estas diligencias, no se encuentra sujeto a régimen ejidal, ni comunal. 4) El inmueble en mención se encuentra al corriente en el pago de impuestos prediales.

Por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

902-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 408/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDUARDO ROJAS RUBIO EN CONTRA DE RAFAEL OLVERA GARCIA, persona de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A)** El pago por concepto de Saldo de CAPITAL VENCIDO, de la cantidad de \$380,371.47 (trescientos ochenta mil trescientos setenta y un pesos 47/100 m.n.)..., **B)** El pago por concepto de intereses Ordinarios de la cantidad \$14,808.31 (catorce mil ochocientos pesos 31/100 m.n.)..., **C)** El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$39.64 (treinta y nueve pesos 64/100 m.n.)... **D)** El pago por concepto de primas de seguro de la cantidad de \$784.36 (setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 m.n.)..., **E)** El pago por concepto de comisión por autorización de crédito diferida de la cantidad de \$1,495.00 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)..., **F)** El pago por concepto de comisión por cobranza de la cantidad de \$32.72 (treinta y dos 72/100 m.n.)..., **G)** El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución....; **bajo los siguientes hechos:** 1.- En fecha 8 (ocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, en su calidad de acreditado, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, ante la fe de la licenciada TERESITA JOSEFINA LIBIEN ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 CIENTO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, seguros y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 2,289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Contrato inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, folio real electrónico 00072008 en fecha 15 (quince) de agosto de 2016, (dos mil dieciséis). 2.- En las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta se establecieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, los cuales solicito se tengan por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio, señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3.- En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito en el anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses moratorios y comisiones que la parte acreditada el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase. 4.- Tal y como consta en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, constituyó hipotecaria en PRIMER LUGAR en favor de BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: CASA CONDOMINIAL 1 UNO CONSTITUIDA EN LOTE 24 VEINTICUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 3 TRES, MANZANA 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- En la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir del día 4 de junio de 2016 hasta el día 3 de junio de 2033. 6.- Es el caso de que el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, en su calidad de acreditado, ahora demandado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día 3 (tres) de junio de 2020 (dos mil veinte) importes que fueron aplicados desde la apertura de contrato base por lo que ahora la parte demandada incurrió en mora por falta de sus pagos mensuales a partir del mismo vencimiento del 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada. 7.- En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que señala que BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se dejen de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada el cumplimiento y pago de todas y cada de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondientes del presente escrito de demanda. 8.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. 9.- Es procedente la vía ejecutiva mercantil oral que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, lo constituyen el Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y QUE EN CASO DE SER NECESARIO SERA EXHIBIDO EL ORIGINAL CUANDO ESTE H. AUTORIDAD LO SOLICITE, que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimientos de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales...

Por lo que en cumplimiento del auto seis de octubre de dos mil veintidós, procédase a publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta del contenido de la demanda; además deberán fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; a efecto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta

efectos la fijación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 8 de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2901.- 15, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 10/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, de quien demandan las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes muebles citados, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral del VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calzada a Temascaltepec número 621, Capultitlán, Toluca, México, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/249/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** **1.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos de la noche, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. fue privada de su libertad, del local comercial con giro de billar, ubicado en la colonia Transfiguración Municipio de Zinacantepec, por dos sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo de un vehículo versa color gris. **2.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.H.C., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de cien mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO. **3.** El mismo día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, con apoyo del asesor en materia de negociación y manejo de crisis, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, se implementó operativo para la entrega del numerario recaudado hasta ese momento, siendo la cantidad de sesenta mil pesos, con punto de encuentro para la entrega del dinero, en el primer puente peatonal color amarillo ubicado sobre la carretera a Villa Victoria, a la altura del paraje conocido como "el basurero" del lado donde se ubica la gasolinera. **4.** Aproximadamente a la una hora con treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, al lugar acordado para la entrega del numerario exigido, llegó el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, del que descendieron dos sujetos, recogieron el dinero recaudado y emprendieron la marcha vehicular con dirección a Toluca, dando seguimiento vía terrestre elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **5.** Una vez entregado el numerario acordado, los sujetos activos del hecho ilícito, a bordo del vehículo afecto, se dirigieron hacia el poblado de Mina, México, incorporándose a la carretera libre al Altiplano con dirección hacia la carretera Toluca Atlacomulco, y a quinientos metros aproximadamente, el vehículo detuvo su marcha, por lo que al darle alcance los elementos policiales, y tras un intercambio de detonaciones de armas de fuego, el vehículo afecto junto con sus tripulantes fueron detenidos y puestos a disposición de la agencia del Ministerio Público Especializada de Secuestros del Valle de Toluca. **6.** El diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la agente del Ministerio Público adscrita a la

Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito de Secuestro, para el cobro del dinero exigido a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada. **7.** El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. **8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **9.** El vehículo afecto se encuentra registrado a nombre de la demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ. **10.** La demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, no acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenecen a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la litis; **3.** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, al haber servido como medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito, para el cobro del numerario exigido de sesenta mil pesos, a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada, y por el que, se aperturó la carpeta de investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, del índice de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los doce días el mes de Abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2937.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 14/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADO JESUS FELIPE CANO ARROYO actuando de manera conjunta o separada con MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. Las cuales se reclaman en contra de: JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, quien se ostenta como propietario del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150", por argumentar tener derechos reales sobre el bien mueble de acuerdo a la factura 144105 emitida por Sistema para el Manejo de Cargas S.A. de C.V, "SMC MONTACARGAS", de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Colonia Los Cedros S/N, Localidad San Lorenzo Cuatenco Código Postal 51355, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, 7224262869; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/212/2012, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación Carpetas de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** 1.- El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ROBERTO SALAZAR AVILA, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia, Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, es así que al llegar a dicho lugar a la entrada del mismo fue posible localizar entre otras cosas un vehículo de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contienen marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento de estos y del vehículo descrito en líneas anteriores. 2.- En ese mismo orden de ideas, el ocho de julio de dos mil veintidós, también el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ABEL ISAAC SALGADO DELGADO, declaro que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/20 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, y al llegar a la entrada de dicho lugar se localizó entre otros vehículos, en particular uno de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior de este se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contiene marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. 3.- En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado en "KILÓMETRO 34 SALIDA A ARCELIA GUERRERO, SIN NÚMERO SOBRE CARRETERA NACIONAL, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815 en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismo que se aseguró en misma fecha así como la droga que se encontraba al interior del vehículo descrito. 4.- El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación y valuación vehicular ambas de veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Ingeniero Jorge García Ávila adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la inspección de vehículos de nueve de julio de dos mil veintidós. "ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO". El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". 5.- JORGE RAFAEL HERNÁNDEZ ROMERO se considera el propietario del inmueble afecto a través de una factura número 144105, emitida por la empresa Sistemas para el Manejo de Carga S.A. de C. V., por un monto de trecientos veintinueve mil, novecientos pesos Moneda Nacional que se encuentra a su nombre; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al comparecer ante esta Representación Social Especializada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo consistente MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6.- Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, pues como ya se mencionó derivado a su propia entrevista en ningún momento aporta documento alguno para respaldar su dicho e incluso, al ser sabedor esta Representación Social Especializada de su actividad laboral siendo esta agente de la policía municipal, se solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, información al respecto, dando contestación la Licenciada María Angélica Ortega Villa, Directora de Recursos Humanos del citado ayuntamiento, informando que el hoy demandado esta dado de alta hasta el 2019, con un sueldo de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, lo que genera una disparidad total en su actividad económica con el costo del vehículo aunado que el mismo lo pagó de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; arguyendo que por así convenir a sus intereses no tiene interés alguno respecto del vehículo de su propiedad de ahí que se estime dolosa y obscura la forma en que realiza sus negocios. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares.); Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD.; El C. JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto.

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, de su propia entrevista de día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...)ESTUDIO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO: 1. Si de acuerdo a las documentales obran en la expediente de investigación citada al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Jorge Rafael Hernández Romero, para poseer el vehículo marca Polaris, tipo Razer (sic), modelo RZR XP 1000 EPS, año 2017, con un valor factura de \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)...". "(...) Conclusiones Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Jorge Rafael Hernández Romero en el año 2017, ya que solo existe información de su empleo actual y aun con esto, desglosando sus ingresos y presumiendo sus gastos con estadísticas, no contaría a la fecha con la capacidad y solvencia económica, para adquirir el vehículo descrito en la conclusión anterior y en la factura folio 144105, por el cual pagó \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, porque después de cubrir sus necesidades básicas, solo le quedan aproximadamente \$45,044.14 (cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) anuales, esto presumiendo que desde el 2017 sus ingresos quincenales fueran los que actualmente obtiene...". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.; Su actividad y su peculio no concuerdan con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.; Su actividad económica registrada "AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL" y su salario de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos, aun ahorrado no le hubiera permitido adquirir ese tipo de bienes ni si quiera en un modo financiado mucho menos de contado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2939.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 611/2023.

HUMBERTO LUNA CALZADA, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente 611/2023, reclamando las siguientes demanda en los siguientes hechos 1.- HECHOS 1.- El inmueble denominado PALMATLITLA, ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 87, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.85 Y COLINDA CON LEOPALDO LUNA SOBERANES, AL SUR: 7.65 Y 17.50 Y COLINDA CON CARLOS FONSECA CASTILLO, AL ORIENTE 13.80 Y COLINDA CON ELOY GOMEZ CASTANEDA, AL PONIENTE 4.90 Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC. Con una superficie de: 166.95 metros cuadrados. 2.- El predio que ha descrito en el puñito anterior lo he venido poseyendo en buena fe y en calidad de propietario desde el día fecha en la cual lo adquirí por contrato de compraventa de el señor siendo esta ya causa generadora de mi posesión en concepto de propietario pública, continua y de buena fe, como lo justificare con la información testimonial de los señores: Reyna Janine García Gómez, que tiene su domicilio ubicado en Calle Guerrero 426, Colonia Santa Clara, Código Postal SSS40, Ecatepec de Morelos, Estado México. 3.- Para efectos de los señalados en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que se presenta al presente escrito. 4.- Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 094 25 141 61 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, como lo acredito con original del recibo de pago de impuesto predial. 5.- Para

efectos de lo señalado en el artículo 320 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, anexo el correspondiente plano manzanero del inmueble materia del presente asunto. 6.- Para efectos de lo señalado/n el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México, para efecto de materia del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, anexo al presente escrito la constancia demostrar que el predio expedida a mi favor por comisariado del del pueblo de SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO DICIAL. 7.- Debido que no me encuentro en el caso de deducir la acción que concede el artículo 5/127 y 5.140 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, promover la acción de inmatriculación derivada del artículo 9.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En la vía y forma propuesta, por lo tanto, publíquese la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días; asimismo, cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes del predio, a la persona que figura en la boleta de impuesto predial y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente dos veces de siete en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2965.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 274/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUSTAVO ANAYA MAYA, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDUSTRIA MINERA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera 25.0 mts y la segunda 6.50 mts colinda con propiedad particular, AL SUR: 90.20 mts colinda con propiedad particular; AL ORIENTE: 46.00 mts colinda con propiedad particular, AL NORPONIENTE: en dos líneas, la primera de 70.00 mts y la segunda línea de 21.50 mts colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 2,996.96 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2966.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS. Se hace de su conocimiento que JUVENTINO FELIX GARCES LARA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 30097/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble denominado Ampliación San José Xalostoc, ubicado en manzana A, lote 21, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calle Físicos N. 21, Manzana 10, Lote 6, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 213.6 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 23; AL SUR 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FÍSICOS; AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON INDUSTRIAS QUIMICAS FORMEX S.A. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha once de octubre de dos mil uno. Celebro contrato de donación con su padre JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS respecto del bien inmueble de la presente litis; que JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS le entrego la posesión material, física y jurídica a JUVENTINO FELIX GARCES LARA del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2971.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GOMEZ REGATO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2570/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE GOMEZ CUEVAS, en contra de JUAN LOPEZ GONZALEZ Y JULIO GOMEZ REGATO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de Usucapión a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS respecto del inmueble ubicado en: LOTE 18, MANZANA 362, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE 31, MANZANA 362, LOTE 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL N.E 12.13 METROS CON LOTE 17, FRANJA VII SECCIÓN, AL S.O. 12.00 METROS CON LOTE 19, AL S.E. 09.00 METROS CON CALLE 31, AL N.O. 07.80 metros con lote 07, mismo que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 101.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDA Y TERCERA.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tiene JULIO GOMEZ REGATO y se ordene la Inscripción mediante sentencia definitiva a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA; 1.- Con fecha 28 de mayo de 2005 la ocursoante celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN LOPEZ GONZALEZ respecto del inmueble descrita en la PRIMER PRESTACIÓN. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico: 344861 con las medidas, colindancias y superficie total señaladas en la PRIMER PRESTACIÓN. 3.- Desde la fecha que la C. GUADALUPE GOMEZ CUEVAS adquirió el predio a usucapir mediante contrato de compraventa, lo ha venido poseyendo de manera física, jurídica, pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria. 4.- De la misma forma la parte actora, manifiesta que ha realizado actos de dominio, pagos de impuestos, derechos y servicios. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. NAJERA MARTINEZ INOCENCIA Y CORTES URBINA MA. DE JESUS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JULIO GOMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la Sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2972.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2170/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, en contra de CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, se dictó auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil

veintidós (2022); en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, respecto del inmueble: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 241, UBICADO EN LA CALLE IXTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE IZTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA LA FLORIDA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, que tiene hoy el codemandado CARLOS LAZARO GUEVARA y se ordene la Inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, ante el citado Instituto. TERCERO.- La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 11 de septiembre de 1985 MARIA AMPARO TOVAR RAMOS celebro contrato privado de compraventa con el demandado JORGE LAZARO GUEVARA respecto del bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión, y desde esa fecha MARIA AMPARO TOVAR RAMOS lo a poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propiedad, inmueble que le fue entregado de forma física jurídica sin que a la fecha se haya reclamado la posesión del mismo. 2.- El inmueble referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00329657 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 43. AL SUR 20.00 metros con Lote 45, AL ORIENTE 07.00 metros con Calle IXTACCIHUATL, AL PONIENTE 07.00 metros con Lote 15. SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HILDA LOPEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, ALVARO SANCHEZ LAURA OLIVIA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2973.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MODESTO FERNÁNDEZ GÓMEZ Y ENRIQUE DÍAZ CARTY, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1487/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, en contra de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita MARIA JOSEFINA DIAZ REYES del inmueble que por su nomenclatura se encuentra ubicado en: MANZANA "A", LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen los hoy demandados MODESTO FERNANDEZ GOMEZ, y que se ordena la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a favor de MARIA JOSEFINA DIAZ REYES ante el citado Instituto. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: en fecha veintidós de enero del dos mil cinco (2005), celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. ENRIQUE DIAZ CARTY en su carácter de vendedor, sobre el inmueble ubicado en MANZANA "A" LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACION, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo que se acredita mediante contrato privado de compraventa, mismo que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 14.00 METROS CON LOTE 08, al SUROESTE 14.00 METROS CON LOTE 10, AL NOROESTE 08.60 METROS CON LOTES 13 Y 14, SURESTE 08.60 METROS CON CAMINO. 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito bajo folio real electrónico: 00358724 a favor de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ. 3.- Con fecha 22 de enero del 2005, fecha de celebración del contrato entre las partes antes referidas, se entrego a MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que se hizo a su favor, es por ello que viene ejerciendo la misma por más de 17 años, desde el día veintidós de enero del año 2005, fecha en la cual empezó a ocupar el referido inmueble materia de la usucapión. 4.- Agregando los documentos necesarios, para acreditar que la parte Actora a pagado y sigue pagando los derechos que se erogan del inmueble en mención. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. MAYRA GABRIELA MORALES SOTO, VERA LEGIZAMO SANDOVAL Y BENITO CORTES ARENAS. Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer

las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedado a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2974.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 948/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ SAMANO, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veinticinco (25) de abril y dos (02) de mayo ambos del año dos mil veintitrés (2023), se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO O, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONDOMINIO DENOMINADO ASTI, DEL CONJUNTO URBANO VILLA DEL REAL, QUINTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO VIVIENDA O, NÚMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DOS, DE LA MANZANA CINCO, "PRIVADA ASTI", DEL CONJUNTO URBANO VILLAS DEL REAL, QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que fue valuado designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$691,500.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el cual se conforma la parte actora, mismo que se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente siendo el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2975.- 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROGELIO ABRAHAM BERTRÁN LÓPEZ, expediente 1094/2022, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...) por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada (...) se le hace efectivo el apercibimiento decretado (...) se ordena el trance y remate del inmueble otorgado en garantía y con su producto pago a la actora (...) se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de la hipoteca identificado registralmente como DENOMINACIÓN: LOTE CALLE: "SIN CALLE" NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION-3 SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 22 LOTE; 3 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LA ESTADIA CODIGO POSTAL:

NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, identificado en el avalúo rendido en autos como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICUATRO (24) DE LA CALLE CALZADA DE LOS LLORONES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES (3) DE LA MANZANA NÚMERO VEINTIDÓS (22), DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESTADIA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor de avalúo exhibido por la parte actora, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta; los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido (...) gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y efectuarse en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias (...) concediéndose el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimiento (...) NOTIFÍQUESE (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2976.- 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N° 868/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AMBROSIO GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA D' LUCIO MENDOZA, expediente 868/2001, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado en este juicio identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPLANDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, DEL CONDOMINIO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación y SIN SUJECCIÓN A TIPO, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2977.- 17 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GASCA CHIMAL GERARDO Y RUIZ SANCHEZ SANDRA, expediente número 64/2015, el C. JUEZ QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, en audiencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble identificado como: VIVIENDA 39, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE

ANTIGUAS CIVILIZACIONES, PROTOTIPO "AZTECA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió como base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México a 31 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX., LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION, de EDICTOS en el periódico "LA CRONICA", TESORERIA DE LA CDM., ASI COMO TABLEROS DE ESTE JUZGADO, por UNA OCASIÓN, debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES.

2978.- 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE VELÁZQUEZ ALONSO JOSÉ LUIS, EXPEDIENTE NÚMERO 273/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA REMEDIOS MANI MARTINEZ, DICTÓ UN PROVEÍDOP DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a su expediente, el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ, apoderado legal de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica, las que deberán ser insertados en el cuerpo del exhorto ordenado en líneas precedentes. Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora como lo solicita a fin de que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en los términos indicados en auto de veinticuatro de mayo del presente año, elabore el oficial judicial el turno y póngase a disposición de la parte interesada..." "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. A sus autos el escrito presentado por JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ, apoderado de la parte actora, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte al no desahogar la vista dada en auto del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, lo anterior con fundamento en el artículo 137 párrafo IV y 133 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad. Por otra parte atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se señalan las DOCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DEL LOTE VEINTITRES DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE JARDIN DE INVIERNO, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico "UNO MAS UNO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México... En consecuencia proceda la encargada del turno a elaborar oficio y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación. Finalmente, por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere con fundamento en el artículo 109 y 112 séptimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismos que deberá agregarse al exhorto antes citado, como lo peticiona el ocurrente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma, la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. Doy fe.- -".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico "UNO MAS UNO".

2979.- 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3955/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ contra de MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ; a quien le demanda. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que mi poderdante se ha convertido en propietario, por haberse consumado a su favor la usucapición respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA VELAZCO, AL SURESTE: 09.00 METROS CON LOTE 02. AL SUROESTE: 10.00 METROS CON RESTO DEL LOTE, AL NOROESTE: 09.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, contando con una superficie 90.00 metros. B) Como consecuencia se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a su favor la Usucapición respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II", Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 12 de Junio de 2002, el Señor MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ, adquirió de la señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- Desde la fecha mi poderdante a poseído la fracción del lote de terreno descrito con antelación, y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. III.- Por lo anterior, solicito a su señoría que se declare judicialmente que se a consumado la Usucapición a favor de mi poderdante y por ello se ha convertido en propietario de la fracción del bien inmueble de referencia, la cancelación parcial de la inscripción a nombre de la Señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, respecto de una fracción del predio relacionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2980.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1124/2022, relativo a LA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ, en contra de EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, de quien solicita lo siguiente:

1.- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, EN FAVOR DE LA SUSCRITA VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ.

2.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, POR EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ.

Bajo los siguientes HECHOS:

1.- En el mes de abril de 2016, comencé a vivir en unión libre con EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ. Estableciendo nuestro último domicilio en RAMÓN MILLÁN NÚMERO 34, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Durante nuestra unión libre, procreamos a nuestro hijo de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ.

3.- Dicha unión libre trajo desde un inicio malos tratos para la suscrita.

4.- En el mes de marzo de 2019, me separé del señor EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, derivado de la separación le solicité que proporcionara dinero para la manutención de nuestro hijo, depositando por tres meses la cantidad de \$1600.00 mensuales, en los meses de abril, mayo y junio de 2019 y a la fecha no he recibido dinero alguno de esta persona, así como el hecho de que a nuestro hijo lo ha dejado en completo abandono.

En virtud de que no fue posible la localización y paradero de EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma. Se fijará además en la puerta de este Juzgado del día siguiente al de la última publicación para de contestación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2981.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México a 05 de MAYO del año 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ADRIAN ALFARO MENDEZ, expediente 763/2016, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: DEPARTAMENTO 402, ENTRADA G, CUERPO G-I, CONDOMINIO CINCO, GRUPO G-F, CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.. - - -

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

2984.- 17 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 153/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANA ALICIA BECERRIL BECERRIL sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en MAGDALENA TENEXPAN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 28.60 metros con Alejandro Cortez Hernández.
Al SUR: 31.50 metros con Ana Alicia Becerril Becerril.
Al ORIENTE: 28.30 metros con Ana Alicia Becerril Becerril.
Al PONIENTE: 31.20 metros Ana Alicia Becerril Becerril.

Con una superficie aproximada de 973.00 novecientos setenta y tres metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2985.- 17 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO: JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 711/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por XIMENA DE LA CRUZ RUIZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en contra de JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre del dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de abril del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le realizarán conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) En el Año dos mil nueve la suscrita y el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, iniciaron una relación de noviazgo...". 2. A partir del dos mil doce empezaron a vivir juntos en el Domicilio conocido Cerritos de Cárdenas, Municipio de Temascalcingo, México...". 3. En el año dos mil trece se entero que estaba embarazada y en sexto mes dio a luz a su menor hijo a quien registraron con el nombre de JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ...". 4. Debido a que su hijo nació prematuro a los seis meses estuvo en terapia intensiva...". 5. A los cuatro meses que nació su hijo el demandado llevo en estado de ebriedad y se puso violento ya que su mama le había dicho que tenía una fila de hombres para meter a la casa, entonces quería tener relaciones sexuales a la fuerza con ella y como no accedió la golpeo con el puño cerrado, por lo que al día siguiente decidió irse a la casa de sus papas...". 6. En el año 2015 su hijo presento problemas en sus testículos, tenía hernias y fue operado, le hicieron dos cirugías una en cada ingle y no contó con ningún tipo de apoyo del demandado, ni moral ni económicamente...". 7. Después acudió al DIF municipal en donde llegaron a un convenio en el que le daba la pensión de \$300 trescientos pesos semanales, la pensión solo se llevo por un tiempo...". 8. En el dos mil dieciséis, debido a lo prematuro en que nació su hijo pues tuvo complicaciones y presento PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA TIPO TRIPARESIA ESPASTICA (AMBOS MIEMBROS PELVICOS Y MIEMBROS TRACICOS DERECHO GMFCS DE 6 A 8 AÑOS NOVEL III), TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE INGRESAR AL TELETON DE TLALNEPANTLA, para que pudieran tratar a su hijo...". 9. En el año dos mil diecinueve su menor hijo presento problemas, le dieron crisis, lo llevo a un hospital particular ya que se encontraba grave...". 10. Cabe hacer mención que el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, siempre se ha desentendido de su hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, no tienen contacto con el, no visita a su hijo ni lo llama por teléfono...". 11. En virtud de que necesita operar a su hijo a la brevedad, es por ello que piden que el padre firme la autorización para su menor hijo sea operado, pero no tiene manera de localizarlo.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintiséis de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2986.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por HORACIO SÁNCHEZ ALCÁNTARA, en contra de ROSA MARÍA MORENO VILLA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le notifica a ROSA MARÍA MORENO VILLA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA:... LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL A TRÁVÉS DEL DIVORCIO INCAUSADO, que aún me une con la hoy demandada C. ROSA MARÍA MORENO VILLA... HECHOS. UNO.- En fecha 15 de marzo de 2017 la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes... DOS.- Establecimos como domicilio conyugal el ubicado en domicilio

conocido "El Tesoro, Celayita, Polotitlán, Estado de México. TRES.- En fecha diez de julio de dos mil veintiuno la C. Rosa María Moreno Villa, abandonó el domicilio establecido como conyugal... CUATRO.- De nuestra relación conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que no procreamos hijo alguno. CINCO.- Manifiesto que el suscrito y la C. Rosa María Moreno Villa, de mutuo acuerdo decidimos contraer matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, motivo por el cual no existen bienes muebles o inmuebles que liquidar o compensar. SEIS.- Derivado de nuestro matrimonio no existen derechos de alimentos que reconocer entre el promovente y la hoy demandada. SIETE.- Bajo protesta de decir verdad, informo a su Señoría que el suscrito desconoce totalmente el paradero de la hoy demandada...previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del doce de abril de dos mil veintitrés, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: doce de abril de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

2987.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO PINEDA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 519/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EN BARRIO SALITRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, REFERIDO EN LA ACTUALIDAD COMO CALLE RIO MARQUELLA, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.20 METROS Y LINDA CON MARTHA RODRIGUEZ;

AL SUR: 17.07 METROS Y LINDA CON ROBERTO MORALES;

AL ORIENTE: 9.05 METROS Y LINDA CON ROBERTO MORALES.

AL PONIENTE: 9.05 METROS Y LINDA CON CALLE RIO MARQUELLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés. (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2989.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 193/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA DEL CARMEN GALVAN MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PRISCA MARTINEZ DELGADO quien acredita su personalidad en términos de la copia certificada del instrumento notarial cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pasado ante la fe del Notario Público ochenta y ocho del Estado de México, se hace saber que por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos por procedimiento información de dominio, lo cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Que, por medio del presente escrito con fundamento en el artículo de procedimientos civiles vigente para este Estado, vengo a promover la información de dominio respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en pueblo Tequexquináhuac, conocido e identificado catastralmente con el número 12 de la calle Mineros Metalúrgicos, colonia Tequexquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se detallará más adelante su identificación. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES

HECHOS. 1.) En fecha 21 de enero del año 1958, mediante contrato privado de compra venta, la C. Prisca Martínez Delgado, adquirió a la C. Guadalupe Ramírez de Martínez, en el terreno de común repartimiento conocido e identificado con el número 12 de la calle Mineros Metalúrgicos, colonia Tequexquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas

colindancias: Al norte en 10.00 m con colonia del Seguro Social, Al sur en 10.00 m con la vendedora hoy iglesia de San Juan de la Cruz, Al oriente en 15.00 m con Enrique Luna hoy Guadalupe Ramírez, Al poniente en 15.00 m con el ingeniero N. González, Superficie total: 150.00 m2. 2) Desde el 21 de enero del año de 1958, fecha en que la C. Guadalupe Ramírez de Martínez le dio la posesión física y jurídica del terreno materia de este procedimiento a mi representada, quien también le señaló físicamente las medidas y colindancias. Por lo que entonces mi representada lo posee en carácter de dueña de manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida y es por ello que los vecinos y demás personas identifican a la cujus y a su familia como la propietaria, toda vez que falleció siempre ejecutó actos de dominio que sobradamente demuestran que tuvo total calidad de dueña del citado predio.

Por lo tanto, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes. Se expide el presente el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2990.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ENEDINA BARRIOS CONTRERAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 991/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por ROSA MARIA QUINTERO BARRIOS, contra de ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, a quien le demanda a) Se declare por Sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de una fracción del predio denominado CAHUIZCO, ubicado en la Población de Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Niño Artillero número 07, San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México) con una superficie de 202.50 metros cuadrados, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, b) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo vigente en la entidad, dicha fracción se encuentra ubicada en el Poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con José Luis Reyes, al Sur: 10.50 metros con Margarita Hernández Silva, al otro Sur: 07.50 metros con Margarita Hernández Silva, al Oriente: 10.00 metros con Luis Botello, al otro Oriente: 03.00 metros con Margarita Hernández Silva y al Poniente: 13.00 metros con Calle Niño Artillero. AUTO. Chalco, Estado de México, a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) "... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a Juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su Rebeldía y las Posteriores notificaciones aún las Personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Fíjese una Copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2992.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 944/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURELIO CALZADILLA GALINDO, contra MARTIN CALZADILLA CERÓN Y M. TERESA GALINDO FLORES, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTIN CALZADILLA CERÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su

contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del Lote de Terreno Número 14, Manzana 276 de la Zona 03, del Ejido denominado "San Martín Obispo o Tepetlixpan" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, (catastralmente con la calle de Baja California, Manzana 276, Lote 14, Colonia Luis Echeverría, Cuautitlán, Estado de México), con las medidas y colindancias que más adelante se detallaran, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. **HECHO S:** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, celebre contrato de donación con el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, respecto del inmueble descrito en la prestación A), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE Catorce metros sesenta y cinco centímetros, trece metros cuarenta y dos centímetros, dieciséis metros treinta centímetros y veintiún metros sesenta y cuatro centímetros con lotes quince, dieciséis, diecisiete y trece, AL SURESTE Dieciocho metros cero centímetros con lote cuatro, AL SUROESTE Dieciséis metros noventa centímetros con lote cinco, AL NOROESTE Diez metros cincuenta y cuatro centímetros con lote trece, AL NOROESTE Dos metros cero centímetros con calle Baja California. Con una superficie de aproximadamente 374.00 metros cuadrados. Desde la celebración del referido contrato el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, me entregaron la posesión material y jurídica del bien inmueble, y hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y nunca me ha realizado acto de molestia, el cual, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado Martín Calzadilla Cerón, bajo los datos registrales siguientes: Partida registral número 650, del volumen 502 Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00170567.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2993.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiocho de abril del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTORIA GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ, RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ E INMOBILIARIA DE LA LOMA S.A., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 1018/2016, relativo a la Nulidad Absoluta o de pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** Nulidad Absoluta o de Pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México bajo el expediente 503/96-1; por ser fraudulento y por haberse ejecutado en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como los es el Código Civil para el Estado de México. **B)** La nulidad del traslado de dominio realizado en favor de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 10 de Junio de 1990, JESUS ABEL ESTUDILLO RODRIGUEZ, Secretario de Economía y Estadística del Sindicato Mexicano de Electricistas expidió oficio en el cual se solicita se considere al Suscrito ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, con número de trabajador 041080 y sindical 036295 para que haciendo uso de su derecho sindical sea beneficiado dentro del programa habitacional y en especial de los predios del fraccionamiento Viveros de la Loma en Tlalnepantla, Estado de México. **2.** El 29 de Septiembre de 1990, se expidió por parte de LICENCIADO JUAN GERARDO RUIZ MALDONADO, Jefe del Programa Habitacional, constancia de asignación respecto del lote 9, manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como resultado de la gestión realizada como trabajador sindicalizado de Luz y Fuerza del Centro; inmueble que tiene la superficie de 397.05 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.61 mts Con Lote 7 bis y 8, AL SURORIENTE 22.99 mts Con Calle sin nombre actualmente Viveros de Cocoyoc, AL SURORIENTE 06.55 mts. En ele curva con Viveros de la Colina, AL SUR 06.42 MTS. Con Viveros de la Colina, AL SUROESTE 23.42 MTS Con Lote 9 bis. **3.-** El 31 de octubre del 2000, ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ recibió por parte de Luz y Fuerza del Centro finiquito por haber pagado en un tiempo de 520 semanas del adeudo total respecto de la adquisición del lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **4.** ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ no se encuentra en posesión material del lote 9,

manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en mérito de que los C.C. VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, sin derecho, justificación o título de propiedad de ninguna índole, se introdujeron y habitan en el lote, toda vez que le asiste el dominio y la posesión al suscrito. 5. ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ por problemas personales no pudo habitar el mismo y por falta de recursos económicos le fue imposible escriturar dicho inmueble y es hasta el día Primero de Noviembre del 2013 cuando se percató que los señores VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, no solo tomaron posesión de su inmueble identificado como lote 9 BIS, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México sino que también tomaron posesión del inmueble: lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ya que rentaban el inmueble aduciendo que eran los propietarios. 6.- Con motivo del Juicio PLENARIO DE POSESION promovido en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ, RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ y COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 966/2015; los demandados argumentaron al contestar demanda, que fundaban su derecho a poseer el bien inmueble de mi propiedad por poseer sentencia debidamente ejecutoriada del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. 7.- ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ se avoco a reunir los elementos necesarios para saber quién y con qué elementos jurídicos habían primero dispuesto de su propiedad y motivo de dicho juicio el Suscrito pidió al C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México; solicitara a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México copias certificadas respecto de la CLAVE CATASTRAL NUMERO 092 06 669 24 00 0000. 8. En el juicio plenario de posesión promovido por el suscrito se giró atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, Estado de México; a efecto de que remita al Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, secuencia registral del inmueble de propiedad del suscrito lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como para que informe quien es el titular registral actual del mismo, habiéndose emitido respuesta respectiva, 9.- Anomalías demuestran la mala fe con la que han actuado los demandados y que ante Tesorería Municipal existe prueba fehaciente que el Fideicomiso de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD fue el primer propietario registrado ante el Padrón catastral como dueños y que para realizar traslado de dominio a favor de algún particular debe y debió existir solicitud o comprobante expedido por el Fideicomiso para que la Tesorería Municipal realizar un traslado de dominio documento que los demandados nunca exhibieron porque ni fueron trabajadores de Luz y Fuerza del Centro ni adquirieron la propiedad de trabajador alguno, maxime que en los archivos en cita obra no solo el supuesto contrato con el que pretenden justificar que adquirieron, sino que existe MANIFESTACION CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS en relación al impuesto pagado por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD como propietario que le asignaron en su calidad de trabajador.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2994.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denuncio JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho ...por las causas que se menciona en el mismo documento... 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan... 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2997.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 303/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. CARMEN VELASQUEZ PÉREZ, respecto de un inmueble, (terreno ubicado en Barranca Grande denominado "El Pejo", actualmente la ubicación de dicho inmuebles es la Calle Eucalipto, número 26, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con la C. Estela Palomar Baena; AL SUR: 15.00 metros con Juan Manuel Palomar Montoya; AL ORIENTE: 10.00 metros con Leopoldo Sánchez Perdomo; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle en proyecto, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Cesión de Derechos por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) celebrado entre Ma. Carmen Velásquez Pérez y el C. Francisco Javier Palomar Baena, y desde que adquirió el inmueble, por los cambios que se han realizado a través de los años el lugar también es conocido como "Unidad Territorial Básica La Curva", no obstante el nombre actual de la ubicación es Calle, Eucalipto, número 26, de la Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, mismo que ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los doce días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (3) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2998.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, y veintitrés de marzo de dos mil veintitrés dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR HUGO LARA FERIA Y MARIA CONCEPCION HILDA VARGAS ALTAMIRANO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 227/10, El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA, del inmueble INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL LOTE NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo ésta la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la Inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publiquense los respectivos edictos en los Tableros de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otros siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo.

2999.- 17 y 29 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3416/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESIÓN), en contra de CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapación a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compraventa de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados). b). Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del predio inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00381049. c).- Que se ordene a la TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, expida certificado de clave y valor catastral para Inscripción del Inmueble materia de la usucapación. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 17 de Julio de 1997, JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizo con CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados) que cuenta con clave catastral 094 05 022 24 00 0000, con traslado de dominio a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ, 2.- Mencionando que CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA vendió a JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ el referido inmueble en calidad de dueña a partir del 17 de julio de 1997. 3. y 4.- Con fecha primero de enero de 2020 JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ OTORG EN DONACION A SU HIJO LUIS ENRIQUE GARCIA BELLO, el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredita con el testimonio número 50710 pasada ante la fe del LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENITEZ, Notario número 25 del Estado de México. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA FELIX VAZQUEZ GONZALEZ Y ARMANDO RIVERA PEREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de Abril dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3000.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALANIS RODRIGUEZ JESUS PATRICIO en contra de RAMÍREZ SALCEDO IGNACIO, expediente número 664/2001, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en pública subasta el inmueble identificado como CALLE ISLAS REVILLAGIGEDO NÚMERO 125, LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA PRIMERA SECCIÓN" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, precisándose que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda que fue la cantidad de \$6'736,344.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

3001.- 17 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARNULFO AGUILAR ROMERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 351/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "IXTLICALLI", ubicado en CALLE REFORMA, NÚMERO SEIS, POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.30 metros y colindan con Andrés Feliciano Aguilar Romero; AL SUR.- 10.40 metros y colinda con calle Reforma; AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con privada Reforma; AL PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Rogelio Villanueva Aguilar, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día nueve de abril de dos mil siete celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HERMENEGILDO AGUILAR ROMERO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con rúbricas originales, certificado de no inscripción, certificado de pago de predial, plano certificado, croquis constancia de no afectación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDES DIAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUJA, en el que por auto dictado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue evaluado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que cítese a INDRÁ ADRIANA URBAN URBAN, a quien no se localizó en su domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, motivo por el cual se publicará por UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora señalados para la primera almoneda a deducir sus derechos, dictado en auto de fecha 14 de marzo del dos mil veintitrés.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

934-A1.- 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDES DIAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUJA, en el que por auto dictado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue evaluado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entra la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

935-A1.- 17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
** E D I C T O ****

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANTANA INTERIANO DANTE CONTRA ALEMAN GARCIA ALEJANDRO RAFAEL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4889/2019, el ciudadano JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ANTES JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO V-35/2021, ordeno convocar postores por edictos como sigue:

“Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Cuadragesimo Tercero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo ocho de junio de dos mil veintitrés a las diez horas, siendo objeto de remate del inmueble Calle Ocotales, Lote 22, manzana 244 y las construcciones en el existentes sin número oficial del fraccionamiento Unidad Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,088,000.00 (un millón ochenta y ocho mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....”

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DEL 2023.- LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.- (RÚBRICA).

Para su publicación en el Diario Imagen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia un plazo no menor de cinco días.

936-A1.- 17 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

- - - LOURDES MURILLO LANDEROS, por su propio derecho, bajo el expediente número 62/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble que tiene las siguientes ubicaciones: 9ª AVENIDA ALCANFORES NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), ESQUINA CON AVENIDA DE LOS PARAJES, COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; 9ª AVENIDA ALCANFORES NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), ESQUINA CON AVENIDA PARAJES, COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; 9ª AVENIDA ALCANFORES NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30 metros y linda con AVENIDA ALCANFORES; AL SUR: En 30 metros y linda con RAVEL URBAN MURILLO; AL ORIENTE: En 10 metros y linda con FRANCISCO CORTES SILVA; AL PONIENTE: En 10 metros y linda con AVENIDA DE LOS PARAJES; teniendo una superficie de 300 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

937-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 478/2023, MARÍA CRUZ CORONA PACHECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE JAGUEY, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.97 METROS COLINDA CON CALLE JAGUEY;

AL SUR: 20.97 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTÍN CARBAJAL PACHECO;

AL ORIENTE: 42.71 METROS COLINDA CON PRIVADA GARDENIA;

AL PONIENTE: 42.93 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRÉS CARBAJAL LOBERA.

Teniendo una superficie total aproximada de 869.07 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.
942-A1.- 17 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - VICENTE DANIEL ROJAS MÁRQUEZ, bajo el expediente número 236/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 31, BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 26.25 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO Y 19.80 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO; AL SUR: 45.00 METROS COLINDA CON YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE: 00.22 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO Y 11.87 METROS COLINDA CON GUADALUPE SÁNCHEZ UGALDE; con una superficie total aproximada de 553.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

943-A1.- 17 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **147/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MA. DE JESÚS IBET NAVARRETE CORTES**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el **terreno particular ubicado en Barrio Central, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, actualmente calle de la Rosa, número 209, Barrio Central, Municipio Nextlalpan, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE:** 16.68 metros, con calle de la Rosa;
AL **SUR:** 18.15 metros con calle Callejón privado;
AL **ORIENTE:** 36.04 metros con Ulises Vargas Vázquez;
AL **PONIENTE:** 38.23 metros con Lucía Márquez Rodríguez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 647.62 SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

944-A1.- 17 y 22 mayo.